



ORDENANZA N°778/2024:

VISTO: Contrato celebrado el día 31 de julio de 2024 por el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa DYNAMICOZ Grupo Consultor S.A.S., CUIT 30-71685022-2., con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870 de la Ciudad de Villa María.

Y CONSIDERANDO: Que la firma del mencionado convenio tiene por objeto el fortalecimiento del modelo de atención, financiamiento y gestión del Municipio a través de la integración vertical, coordinación y organización de los servicios de salud con el fin de satisfacer necesidades de la comunidad respetando los principios de equidad, solidaridad y sustentabilidad.

Que las partes se comprometen a implementar programas de mejora asistencial, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés, y a realizar actividades de fomento de la gestión eficiente y racional de la salud mediante asesoramiento profesional por parte de DYNAMICOZ cuando lo requiera el Centro de Atención Primaria de la Salud “*Dr. Juan Hidalgo Cortez*”; y de mejora de la accesibilidad y atención oportuna de la población mediante la capacitación del sistema informático instalado, entre otras.

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE el Contrato celebrado el día 31 de julio de 2024 por el señor Intendente Municipal, Emiliano Rattazzi, y la empresa DYNAMICOZ GRUPO CONSULTOR S.A.S, CUIT 30-71685022-2, con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870 de la Ciudad de Villa María que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de la gestión eficiente del Centro de Atención Primaria de la Salud “*Dr. Juan Hidalgo Cortez*”.



Honorable
Concejo
Deliberante
Charras

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Dra. VIRGINIA R. DOBLA
Secretaría H.C.D.
Charras (Cba.)



Sr. MARCELO N. MIGLIORE
Concejal
Presidente H.C.D.
Charras (Cba)